



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 220-2021-CU
Lambayeque, 03 de junio del 2021

VISTO:

El Oficio N° 760-2021-VIRTUAL-VRACAD, de fecha 03 de junio de 2021, presentado por el Vicerrectorado Académico, sobre conceder vacaciones a los docentes de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 59.14° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 21.2° del Estatuto de la Universidad, establecen que el Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendadas a otras autoridades universitarias.

Que, el artículo 55° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 13° del Estatuto de la Universidad, establecen El gobierno de la universidad es ejercido por las siguientes instancias: La Asamblea Universitaria; el Consejo Universitario; el Rector; los Consejos de Facultad y los Decanos.

Que, los artículos 60° y 63° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y los artículos 22° y 26° del Estatuto de la Universidad, establecen El Rector es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto. La universidad cuentan obligatoriamente con un Vicerrector Académico y con un Vicerrector de Investigación. Sus atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la universidad. Los Vicerrectores apoyan al Rector en la gestión de las áreas de su competencia.

Que, el artículo 31° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 49° del Estatuto de la Universidad, señalan que las universidades organizan y establecen su régimen académico por Facultades y estas pueden comprender a: Los Departamentos Académicos; las Escuelas Profesionales; las Unidades de Investigación; y las Unidades de Posgrado.

Que, el artículo 88.10° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 207.11° del Estatuto de la Universidad, establece que los profesores tienen derecho a gozar de vacaciones pagadas de 60 días al año.

Que, mediante Oficio N° 760-2021-VIRTUAL-VRACAD, de fecha 03 de junio de 2021, el Vicerrectorado Académico, solicita, entre otros lo siguiente: Conceder vacaciones a los Docentes de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, a excepción de los docentes de la Facultad de Medicina Humana, a partir del 14 de junio hasta el 30 de junio de 2021. No considerar vacaciones a las autoridades de las Facultades.

Que el Consejo Universitario en la Sesión Extraordinaria N° 016-2021-CU, de fecha 03 de junio de 2021, acordó conceder vacaciones a los Docentes de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, a excepción de los docentes de la Facultad de Medicina Humana, a partir del 14 de junio hasta el 30 de junio de 2021. No considerar vacaciones a las autoridades de las Facultades.

Que, en uso de las atribuciones conferidas a la Rectora (e) en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad;





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 220-2021-CU
Lambayeque, 03 de junio del 2021

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conceder vacaciones a los **Docentes de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo**, a excepción de los docentes de la Facultad de Medicina Humana, a **partir del 14 de junio de 2021 hasta el 30 de junio de 2021**. No considerar vacaciones a las autoridades de las Facultades.

Artículo 2°.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO
Secretario General (e)



Dra. OLINDA LUZMILA VIGO VARGAS
Rectora (e)